



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Solicitante	Eliana María Sánchez Valencia
Persona Titular del Acto Jurídico	Teresa Valencia de Sánchez
Radicación	11001 31 10 024 2019 00246 00
Asunto	Adecua trámite - Admite demanda de adjudicación de apoyo transitorio
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, así como lo dispuesto en el auto de fecha 15 de octubre de 2019, por haberse dado cumplimiento a lo allí dispuesto, se Dispone:

1. ADECUAR el trámite del presente asunto teniendo en cuenta lo consagrados en los Arts. 54 y 55 de la Ley 1996 de 2019.
2. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** que por conducto de apoderado judicial, presenta la señora **ELIANA MARÍA SÁNCHEZ VALENCIA** en contra de la señora **TERESA VALENCIA SÁNCHEZ** en su calidad de titular del acto jurídico.
3. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 54 de la ley 1996 de 2019 y 390 del C.G.P.
4. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, este auto a la persona titular del acto jurídico, señora TERESA VALENCIA DE SÁNCHEZ, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y/o efectúe las manifestaciones que considere.
5. Como quiera que dentro del expediente se encuentra acreditado la existencia de un hijo de la persona titular del acto jurídico, diferente a la que le da inicio al presente asunto, en aras de salvaguardar el interés que le pueda surgir, se ordena la notificación del señor JORGE ALBERTO SÁNCHEZ VALENCIA de conformidad con lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de diez (10) días haga las manifestaciones que considere pertinentes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
6. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial para lo de su cargo.
7. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, sobre la medida provisional solicitada se decidirá una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 y 5 de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria